

Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 811/2025/eSUB

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ORGANIZADORES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORAJE DE APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE INCLUSIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL DE VILANOVA Y LA GELTRÚ.**1) INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO**

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 2023, fueron aprobadas provisionalmente las *“Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a organizadores de actividades de educación en el ocio para la contratación de monitorización de apoyo para la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional de Vilanova i la Geltrú”*.

Se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y se puso un anuncio en el DOGC en fecha 16 de febrero de 2023, fueron sometidas a información pública por un período de 20 días hábiles sin que se presentaran sugerencias ni alegaciones, y fueron aprobadas definitivamente por Decreto de Alcaldesa el 23 de marzo de 2023. La aprobación definitiva fue publicada en el BOPB el 27 marzo de 2023.

2) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular las subvenciones económicas destinadas a facilitar la contratación de monitorización de apoyo para facilitar la participación e inclusión de niños, adolescentes y jóvenes menores de 21 años (en el momento de realizar la solicitud) de Vilanova y la Geltrú con discapacidad reconocida en las actividades extraescolares que se lleven a cabo durante el curso académico 2025-2026 fuera del horario lectivo con el objetivo de complementarlo.

Los organizadores de actividades extraescolares podrán solicitar subvención para cubrir parte de la monitorización de apoyo de aquellos niños, adolescentes y jóvenes inscritos en sus actividades cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que el padre/madre o tutor/a legal conste en el padrón de Vilanova i la Geltrú, salvo en los casos amparados en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.
- Que sean menores de 21 años.

- Que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de uno de los siguientes servicios públicos: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), Equipo de Asesoramiento y Orientación emitido por este servicio indicando el tipo de soporte que requiere (total o parcial).

Tipología de discapacidad:

- Discapacidad física (motora y no motora);
- Discapacidad sensorial (auditiva y visual);
- Discapacidad de la comunicación y el habla;
- Discapacidad intelectual;
- Discapacidad derivada de trastorno mental.

Se subvencionará un máximo de 3 horas semanales de actividad extraescolar, pudiéndose repartir entre una o más actividades de entidades y/o empresas distintas.

3) PERIODO DE EJECUCIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a los conceptos subvencionables que se lleven a cabo durante los años 2025 y 2026.

4) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5) REQUISITOS DE LAS ENTIDADES y EMPRESAS SOLICITANTES

- Ser entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, o bien empresa privada que organiza actividades extraescolares.
- Tener una sede en la ciudad de Vilanova y la Geltrú.
- Realizar la actividad dentro del término municipal.
- Que las actividades extraescolares que organice se dirijan a menores de 18 años con carácter general y menores de 21 años en los casos de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional.
- No tener ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes. Este requisito debe mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta el momento del pago de la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Este requisito debe mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta el



momento del pago de la subvención.

- a. La entidad o empresa solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Via Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.
 - b. En caso de no autorizar, la entidad o empresa estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado conforme carece de deudas ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- No recibir, con la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades o administraciones.
 - Que la entidad/empresa solicitante, con la presentación del formulario de solicitud,

DECLARE obligatoriamente los siguientes puntos:

- Que cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases y en la Convocatoria de subvenciones destinadas a organizadores de actividades de educación en el ocio para la contratación de monitorización de apoyo para la inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional de Vilanova i la Geltrú; y la normativa legal vigente en cada momento para el tipo de actividad de ocio que realice.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- Que no recibe, con la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades o administraciones.
- Que se aportará la documentación necesaria para la justificación, en caso de que la subvención sea concedida.
- Que en caso de que algún niño no realice la actividad por la que se ha concedido la subvención de monitorización de apoyo, renunciará a la subvención otorgada.

Y AUTORIZA que:

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda consultar los datos que sean necesarios para comprobar su veracidad.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda consultar o recabar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

Para formalizar la petición, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, se tendrán que presentar las solicitudes teniendo en cuenta las indicaciones del trámite de solicitud de subvención que se deriva de esta convocatoria.

Es necesario presentar las solicitudes online mediante el Servicio de Tramitación Avanzada, STA.

6.2. PLAZOS:

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
Del 7 al 20 de octubre de 2025 (ambos inclusive)
- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES:
11 de noviembre de 2025
- PERIODO DE RECLAMACIONES:
Del 10 al 25 de noviembre de 2025
- PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN RECLAMACIONES:
16 de diciembre de 2025

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Toda resolución sólo será comunicada a través de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Los plazos para la presentación de alegaciones o cualquier otra documentación empezarán a correr a partir de la publicación en el Tablón de anuncios municipal.

El plazo máximo para resolver y publicar las solicitudes presentadas será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 25.4 de la LGS.

6.3. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

- **Formulario de la solicitud de la subvención** debidamente cumplimentado, se trata de un formulario online incorporado dentro del Servicio de Tramitación Avanzada, STA.
- **Documentación acreditativa de los niños, adolescentes y jóvenes inscritos en las actividades extraescolares organizadas que requieren monitorización de apoyo:**
 - **Justificante de inscripción en las actividades** de niños, adolescentes y jóvenes.
Éste debe incluir la autorización por parte del representante legal del niño, adolescente o joven para que:



1.La entidad ceda los datos recogidos (hoja de inscripción a la actividad y acreditación de la discapacidad) en el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú para la valoración de la necesidad de monitorización de apoyo en el marco de la subvención objeto de esta convocatoria.

2.La Concejalía de Infancia y Adolescencia haga cesión de datos al centro educativo donde asiste el niño o joven beneficiario de la monitorización de apoyo subvencionada, para coordinar la valoración del tipo de monitorización de apoyo más adecuado.

- **Certificado del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes que necesitan monitorización de apoyo** o la resolución de calificación del grado de dependencia: dictámenes emitidos por el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión (igual o mayor a 33%). Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de uno de los siguientes servicios públicos especializados: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación por este servicio indicando el tipo de soporte que requiere.

7) IMPORTE GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de veintitrés mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (23.547,89 €) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 09.3278.4820400 Ayudas Infancia del ejercicio 2025. En caso de que presenten más solicitudes de subvención, se valorarán hasta agotar el importe máximo autorizado por esta convocatoria.

La eficacia de este acuerdo en relación a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

En base a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, se prevé la posibilidad de ampliar el importe de la convocatoria siempre que se cumpla alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2, que exista disponibilidad presupuestaria efectiva y se tramite la correspondiente modificación de la convocatoria sin necesidad de realizar una nueva.

Este incremento debería ser distribuido equitativamente entre los solicitantes que han visto minorado el importe otorgado respecto al inicialmente solicitado. En caso contrario, deberá procederse a realizar una nueva convocatoria.

8) CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- La cantidad económica otorgada en cada entidad/empresa estará en función del número de solicitudes recibidas y del total de recursos disponibles. Para tener derecho a la subvención será necesario cumplir los requisitos de la presente Convocatoria y de las Bases reguladoras.
- La obtención de la subvención por el mismo concepto en años anteriores no generará derecho alguno para la obtención de la subvención en la actual convocatoria y no podrá alegarse como precedente.

Se valorarán las solicitudes presentadas por parte de las entidades y empresas organizadoras a partir de los siguientes criterios:

1. La acreditación del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes inscritos en las actividades extraescolares del curso académico 2025-2026.
2. El tipo de soporte necesario para cada niño, adolescente o joven.
3. El número de horas semanales y el período de inscripción a la actividad.

Los organizadores de las actividades tendrán que aportar toda la documentación especificada en el apartado 6.3. de esta convocatoria.

En general, para el desarrollo de las actividades extraescolares, se establecerá el tipo de soporte en función del grado de discapacidad reconocida:

	GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA	TIPO DE APOYO
Discapacidad física, intelectual y/o sensorial acreditada (mínimo 33% grado discapacidad)	33%- 60%	Parcial
	A partir de 61%	Total

Excepcionalmente:

- a) En caso de que no disponga de valoración y esté en seguimiento de un servicio especializado público: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP) podrá aportar un informe emitido por este servicio indicando el tipo de apoyo que requiere.

La tipología de soporte se define como sigue:

- Apoyo total: el niño, adolescente o joven requiere de un/a monitor/a acompañante en exclusiva durante la actividad.
- Apoyo parcial: el niño, adolescente o joven puede incluirse en el grupo con una disminución de la ratio monitor/a-participantes. El/la monitor/a apoyará al niño/a compartiendo la atención con el resto, sin exclusividad.

Para calcular el importe de las subvenciones se tendrá en cuenta la valoración de cada niño inscrito estableciendo la siguiente correlación:

Soporte total	12,75 €/hora
Apoyo parcial	6,75 €/hora

Con un máximo de 3 horas semanales de actividad extraescolar organizadas por una o varias entidades / empresas, en período lectivo.

9) CRITERIOS GENERALES DE EXCLUSIÓN

- 9.1. El no cumplimiento de alguno de los requisitos imprescindibles.
- 9.2. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- 9.3. La no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido.

10) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Todas las solicitudes de subvención serán informadas por una comisión evaluadora constituida por, como mínimo, el/la jefe/a del servicio, un miembro del personal técnico y un miembro del personal administrativo de la Concejalía de Infancia y Adolescencia. Esta comisión examinará el cumplimiento de los requisitos de las entidades / empresas beneficiarias, pedirá los informes que estime necesarios, establecerá el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con la valoración obtenida, y emitirá su informe al personal responsable de la tramitación administrativa del departamento, quien redactará un borrador de propuesta de resolución de las concesiones de subvención.

Esta Comisión está sujeta al sistema de integridad institucional del Ayuntamiento y concretamente en el Plan de Medidas Antifraude para garantizar que los fondos correspondientes al otorgamiento de las subvenciones se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude y los conflictos de interés (art. 4.1.5). En este sentido, todas las personas miembros tendrán que firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés, incluida en su anexo III.

Todas las solicitudes de subvención recibidas serán valoradas por la comisión evaluadora que verificará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria y ponderará los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

Esta comisión emitirá un informe en el que propondrá la resolución de las concesiones de subvención. El informe será elevado en la Junta de Gobierno Local.

Y, por último, será la Junta de Gobierno Local el órgano quien aprobará la concesión y/o la denegación de las subvenciones.

11) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES / EMPRESAS BENEFICIADAS

Las entidades y empresas a las que se haya otorgado una subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Realizar la contratación de la monitorización de apoyo por la que se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un escrito con justificación de las causas que lo originan.
- d) Declarar las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiada (sólo es necesario presentarla si la subvención obtenida es superior a 10.000 €).
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.

Las personas que sean beneficiarias tendrán que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones anteriores.

12) EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES / EMPRESAS BENEFICIADAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad / empresa beneficiada establecidas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a la **revocación de la subvención concedida**. Se realizará previa audiencia de la entidad / empresa beneficiada, sin derecho a que ésta reciba indemnización, y sin perjuicio de los derechos a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionado de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

13) IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Los importes concedidos se abonarán a las entidades y empresas beneficiadas de la siguiente forma:

- El 60% del total del importe concedido: aprobada la resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local.
- El otro 40% del importe: se hará efectivo una vez la entidad / empresa haya justificado correctamente la subvención concedida.

14) RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria tiene naturaleza en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el artículo 5 del Pleno de 13 de marzo de 2017.

También está sujeta a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en las bases ni en la convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

15) DENEGACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

Denegación:

Podrán ser denegadas las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos, puedan concurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados.
- cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración del personal técnico de referencia, estimen su denegación de forma motivada.
- si se han agotado los recursos disponibles para esta línea de subvención.

Extinción:

Se procederá a la extinción de las prestaciones por alguna de las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- por renuncia o desistimiento de la entidad o empresa beneficiada a la prestación económica.
- desaparición de todas o alguna de las circunstancias, general o específicas, que dieron lugar a su concesión.

Revocación:

Las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- incumplimiento de compromisos y obligaciones por parte de la entidad / empresa beneficiada.
- falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación emprendidas por parte de los técnicos municipales.
- cuando la entidad o empresa beneficiada lo sea simultáneamente de otra prestación con igual finalidad.

- otras causas de carácter grave imputables a las entidades / empresas beneficiadas no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la prestación dará lugar a la tramitación, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses de demora que se generen.

16) RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

A todos los efectos las subvenciones previstas en sus bases y en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones por el mismo concepto. Al mismo tiempo, bajo ningún concepto, las subvenciones que se perciban por los servicios pueden superar la cuantía y finalidad del mismo.

Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de subvenciones con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten distinta naturaleza y atiendan a esta finalidad. Igualmente serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otras entidades, que sean de igual naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.

17) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS CONCEDIDAS

Dentro del marco establecido por la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales* y de las disposiciones del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016* se garantiza la confidencialidad en relación a las peticiones efectuadas de los datos personales y familiares facilitados, siendo utilizables los mismos, estrictamente, para los fines para los que han sido facilitados.

Dichos datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de esta convocatoria. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo las salvedades previstas anteriormente en esta misma convocatoria y los supuestos legalmente previstos.

18) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Las entidades / empresas beneficiadas de subvenciones tendrán que presentar la justificación mediante el trámite específico de justificación del Servicio de Tramitación Avanzada, STA, con certificado digital por poder cobrar el 40% restante del importe concedido:

- FORMULARIO de justificación de la subvención
- CERTIFICADO con la relación de los niños que han contado con la monitorización de apoyo indicando el período y las horas realizadas

- Las nóminas que acrediten el número de monitores/as destinados a apoyar a niños y jóvenes con diversidad funcional subvencionados, junto con los justificantes de pago correspondientes.
- En caso de que las nóminas no permitan justificar la totalidad del importe de la subvención otorgada, también podrá aportarse la RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social) y la RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), con los justificantes de pago correspondientes.

Esta justificación deberá presentarse una vez finalizadas las actividades extraescolares del curso académico 2025-2026, como máximo el 10 de septiembre de 2026.

19) PUBLICACIÓN

Se comunicará al Servicio de Intervención a fin de que envíe los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de *la Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicada a la misma.

RESUMEN DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Plazo de presentación de solicitudes	Del 7 al 20 de octubre de 2025 (ambos inclusive)
Lugar presentación solicitud	En línea mediante el Servicio de Tramitación Avanzada, STA.
Horario	Para más información: Concejalía de Infancia y Adolescencia. Atención telefónica: 93 8140000 extensión 3034, de lunes a viernes de 10 a 14h. Correo electrónico: infancia@vilanova.cat WhatsApp: 681 28 21 66
Documentación	1. Solicitud específica de la subvención. 2. Acreditación de los requisitos de los niños, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional inscritos en actividades extraescolares que requieran monitorización de apoyo.
Publicación de la resolución provisional de las subvenciones	



	11 de noviembre de 2025
Periodo para aportar documentación o reclamaciones	Del 10 al 25 de noviembre de 2025
Publicación resolución reclamaciones	16 de diciembre de 2025

El plazo para otorgar las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes según prevé el artículo 25.5 de la LGS.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto en la partida si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y en la presente convocatoria.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Recibida la comunicación, si en el mínimo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada.